

Memorando Nro. SNAI-STPSP-2023-3027-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

PARA: Sr. Ing. Eugenio Agustín Espinosa Bailón
Director del Centro de Privación de Libertad Santo Domingo 1

Diego German Racines Silva
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Mixto Pastaza 1

Hector Estuardo Paredes Escobar
Director del Centro de Privación de Libertad Loja 1

Sr. Ing. Juan Francisco Piedra Pérez
Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas 3

Sr. Dr. Luz Itania Villarreal Bolaños
Directora del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Pichincha 1

Sr. Abg. Jimmy Ronald Sánchez Loayza
Director del Centro de Privación de Libertad Guayas 1

Sr. Lcdo. Alex Efraín Herrera Cepeda
Director del Centro de Privación de Libertad Tungurahua 1

Sr. Abg. Julio Enrique Paredes Moran
Director del Centro de Privación de Libertad Sucumbios 1

Sr. Lcdo. Alfonso Mauricio Caicedo Terán
Director del Centro de Privación de Libertad Napo 1

Sr. Abg. Luiggy Eduardo Miranda Chavarria
Director del Centro de Privación de Libertad - Manabí - 4

Sra. Abg. Erika Jacqueline Lalangui Velasco
Directora del Centro de Privación de Libertad los Ríos 2

Julio Cesar Novoa Ramos
Director del Centro de Privación de Libertad Imbabura 1

Sr. Ing. Ángel Facundo Cabrera Freire
Director del Centro de Privación de Libertad Guayas 5

Sra. Mgs. Lorena Mercedes Calderón León
Directora del Centro de Privación de Libertad - Guayas - 2

Sr. Abg. Iván Alfredo Toledo Reyes
Director del Centro de Privación de Libertad - Esmeraldas - 2

Sr. Mgs. Mauricio Fernando Mayorga Vallejo
Director del Centro de Privación de Libertad Chimborazo 1

Memorando Nro. SNAI-STPSP-2023-3027-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

Sr. Carlos Humberto Villarreal Revelo
Director del Centro de Privación de Libertad Carchi 1

Sr. Mgs. Jhaksson Renato Montenegro Pozo
Director del Centro de Privación de Libertad Azuay 1

Sr. Lcdo. Pablo Xavier Yepez Bucheli
Director del Centro de Rehabilitación Social - Masculino - Guayas - 4

Sr. Abg. Manuel Filimon Espinoza Loja
Director del Centro de Privación de Libertad - El Oro - 1

Veronica Marianela Conde Centeno
Abogada

Sr. Abg. Rodrigo Fabricio Caceres Veloz
Director del Centro de Privación de Libertad - Cotopaxi - 1

Sra. Abg. Edith del Carmen Armijos Aguilar
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad el Oro 2

Sra. Abg. Tatiana Katherine Indio Martinez
**Coordinadora del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Los Rios
1**

Sra. Lcda. Kenia Katherine Lucas Gomez
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Manabi 1

Sra. Lcda. Fidelina Leonor Corozo Caicedo
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Esmeraldas 1

Sra. Abg. Veronica Lizbeth Benavides Bolaños
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Pichincha 3

Sr. Mgs. Juan Pablo Martinez Meza
Abogado

Sr. Dr. Christian Fernando Urgiles Quito
Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Cañar 1

Sr. Abg. Rene Fernando Coronel Naveda
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Cañar 2

Nestor Anibal Ramos Ramos
Coordinador de Centro

Sra. Abg. Maria Belen Boada Posligua
Coordinadora del Centro de Rehabilitación Social Masculino Manabi 2

Memorando Nro. SNAI-STPSP-2023-3027-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

Sr. Mgs. Victor Jhen Zambrano Cornejo
Coordinador de Centro de Rehabilitación Social Masculino Manabi 3 Encargado

Sra. Abg. Karen Milena Arguello Lopez
Responsable del Centro de Privación de Libertad Santo Domingo de los Tsachilas 2

Diego Santiago Flores Portilla
Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha 2

ASUNTO: Información sobre informe de la Defensoría del Pueblo respecto de verificación de cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional

De mi consideración:

Mediante el presente le hago extensivo un atento y cordial saludo; a la vez, en atención al memorando N° SNAI-DAJ-2023-1115-M de 26 de julio de 2023, suscrito por David Saritama, Director de Asesoría Jurídica encargado, en el cual informa:

"Mediante providencia de seguimiento de cumplimiento de sentencias de Corte Constitucional N°14-2023-DPE-DNMNPTTCID-CCS de 14 de julio de 2023, la Dra. Gabriela Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, hace referencia al trámite defensorial abierto para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N° 001-13-SAN-CC dentro del caso N° 14-12-AN, y adjunta documentación física y electrónica en cumplimiento del seguimiento dispuesto.

De igual manera, en dicha providencia dispone la notificación del informe periódico de cumplimiento de sentencia unificado de las causas N° 14-12-an, 4-20-EE y 6-20-EE de octubre a diciembre de 2022, a los jueces de la Corte Constitucional, el cual, ha sido enviado también al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI.

El Informe en cumplimiento Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado, Causa No. 4-20-EE y 6-20-EE de 03 de marzo de 2021; Auto de verificación de sentencia 14-12-AN/21, Causa No. 14-12-AN de 07 de abril de 2021; y, Auto de verificación de cumplimiento No. 14-12-AN/21 y otros, Causa: 14-12-AN y otros, refiere las visitas realizadas por el Mecanismo entre los meses de octubre a diciembre de 2022, a los Centros de Privación de Libertad Santo Domingo de los Tsáchilas Nro. 2, Los Ríos Nro. 2 y Sucumbíos Nro. 1".

Con base a lo anteriormente expuesto, se socializa el informe de la Defensoría del Pueblo respecto de verificación de cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, en el cual se plantean recomendaciones en donde su parte pertinente menciona:

"Al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas privadas de Libertad y Adolescentes Infractores

... 13) Establecer controles con el personal de los centros de privación de libertad a fin de evitar la utilización de aislamiento como mecanismo de sanción, en caso de identificar dichas prácticas promover las investigaciones pertinentes".

Por lo anteriormente expuesto, me permito reiterar lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del

Memorando Nro. SNAI-STPSP-2023-3027-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el cual establece:

"Artículo 7. Separación temporal de personas privadas de libertad por comportamiento violento o seguridad.- Para precautelar la vida e integridad de las personas privadas de libertad con comportamientos violentos o por motivos de seguridad de la persona o del centro de privación de libertad, se optará por la separación temporal de éstas, previo informes técnicos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y del área de diagnóstico e información del centro de privación de libertad. Se encuentra prohibido aplicar sanciones que no estén establecidas en los instrumentos normativos correspondientes. Esta separación no será considerada aislamiento ni medida sancionatoria.

La máxima autoridad del centro de privación de libertad destinará áreas específicas para reubicar a las personas privadas de libertad por comportamientos violentos o por seguridad.

La separación temporal de la persona privada de libertad durará el tiempo necesario para superar la causa que la motivó, el cual, no podrá exceder de siete (7) días, renovables por una sola vez. El área y los profesionales competentes, de manera inmediata, realizarán el seguimiento permanente de la persona privada de libertad sujeta a esta medida, y emitirá los informes necesarios a la máxima autoridad del centro, para finalizar su separación temporal y proceder a su reubicación o traslado por seguridad. La separación no implicará ausencia de contacto humano apreciable.

Se precautelarán los derechos de las personas privadas de libertad que se encuentren separadas del resto de la población privada de libertad. Los espacios de separación en los casos mencionados en este artículo tendrán luz, ventilación, mobiliario adecuado y acceso a servicios básicos; así como, dispondrán de espacio para la persona privada de libertad en separación". (el énfasis me pertenece)

En virtud a lo anteriormente expuesto y con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente y en el marco del respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, sírvase socializar con su equipo de trabajo y servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, a fin de establecer controles con el personal de los centros de privación de libertad y evitar la utilización de aislamiento como mecanismo de sanción incumpliendo la normativa pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jorge Santiago Chavez Oña
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA

Referencias:

- SNAI-DAJ-2023-1115-M

Anexos:

- tramite_28600944006001689372094.pdf
- oct-dic_2022_informe_cce-snrs-signed-signed_(1).pdf

Memorando Nro. SNAI-STPSP-2023-3027-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2023

Copia:

David Jose Saritama Luzuriaga
Director de Asesoría Jurídica Encargado